

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.  
TELEFONO 2.931 — APARTADO 310  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficinas fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción.....	0'30 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1'00 —
Idem oficiales ídem id.....	0'80 —
Idem particulares.....	1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

## Parte oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. S. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

## Gobierno Civil

### Jefatura de Obras públicas.

#### Fomento Automóviles.

Don Eusebio Palomo Soloso, vecino de Valdemorillo, solicita del señor Gobernador civil de esta provincia se le autorice para establecer un servicio público de viajeros en automóviles entre el pueblo de Valdemorillo y Madrid, recorriendo cuarenta y cinco kilómetros los lunes, miércoles y sábados de cada semana, y pasando por los pueblos de Villanueva de la Cañada, Brunete y Villaviciosa de Odón.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el apartado C del artículo tercero del Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España de veintitrés de julio de mil novecientos diez y ocho, se anuncia en este periódico oficial para que en el plazo de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que se crean oportunas en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, plaza de la Independencia, número 8, y horas de las once a las trece.

Madrid, diez y ocho de julio de mil novecientos veintitrés.—El Gobernador, Navarro Reverter.

(A.—681)

Don Luis Nicolás Lago, vecino de Boadilla del Monte (Madrid), solicita del Sr. Gobernador civil de esta provincia se le autorice para establecer un servicio público de viajeros con automóviles entre Madrid y el pueblo de Boadilla del Monte, con el itinerario y tarifa de precios siguiente:

Salida de Madrid (Cava Baja, número 16), a las diez y siete, y de Boadilla del Monte, a las nueve.

La tarifa única será la de 1'50 pesetas cualquier trayecto, ida o regreso.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el apartado C del art. 3.º del Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España de 23 de julio de 1918, se anuncia en este periódico oficial para que en el plazo de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que se crean oportunas en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, plaza de la Independencia, 8, y hora de las once a las trece.

Madrid, 18 de julio de 1923.—El Gobernador, Navarro Reverter.

(A.—682)

## Diputación Provincial DE MADRID

### Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Diputación provincial, en sesión de 28 de junio último, acordó contratar en pública subasta la prosecución de las obras del trozo tercero del camino vecinal de San Martín de la Vega a la carretera general de Andalucía, con arreglo al presupuesto de 204.049 81 pesetas y bajo los pliegos de condiciones facultativas y económicas que a continuación se publican, en cumplimiento del artículo 9.º de la Instrucción de 24 de enero de 1905 para contratación de servicios provinciales y

municipales, advirtiéndose que el plazo para la presentación de pliegos será desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, hasta la anterior al en que haya de celebrarse la subasta, de diez a doce de la mañana, y los depósitos que se constituyan en la Depositaria provincial se efectuarán de diez a once de la indicada fecha.

La subasta se celebrará con asistencia de Notario el día 7 de agosto próximo, a las dos horas, en la Casa Palacio de la Diputación, calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del señor Gobernador civil de la provincia o del Diputado provincial en quien delegue al efecto y el que designe la Corporación.

Las proposiciones, recibos de depósitos provisionales y fianzas definitivas deberán proveerse del timbre que determina la base 1.ª del arbitrio establecido por la Corporación.

Conforme: El Presidente, Alfonso Díaz Agero.—El Diputado Secretario, José de la Fuente.

*Pliego de condiciones facultativas que, además del general aprobado para las obras de caminos vecinales en 22 de diciembre de 1911, deberá regir en la ejecución del camino de San Martín de la Vega a la carretera general de Andalucía (trozo tercero).*

Artículo 1.º *Sección del camino.*—El ancho del camino será de cinco metros (5'00) distribuidos en la forma siguiente: tres metros cincuenta centímetros (3'50) para el firme y un metro cincuenta centímetros (1'50) para los dos paseos.

La inclinación de éstos hacia el borde exterior será de cuatro centímetros (0'04) por metro.

Artículo 2.º *Caja.*—La caja tendrá quince centímetros (0'15) de profundidad por tres metros cincuenta centímetros (3'50) de ancho y será de forma rectangular.

Artículo 3.º *Cunetas.*—La sección transversal de las cunetas abiertas en roca será un rectángulo de cuarenta centímetros (0'40) de base por quince (15) de altura.

La de las que se abran en tierra o en terreno de tránsito será un trapecio de cincuenta centímetros (0'50) de latitud en la parte superior, treinta (0'30) en la inferior y veinte (0'20) de profundidad o altura. El Ingeniero encargado, dando cuenta al Ingeniero Jefe, podrá modificar las dimensiones que con carácter general se asignan en este artículo.

Artículo 4.º *Paso de cauces.*—Para los tres pasos correspondientes a los perfiles 382, 438 y 452 se adopta la atarjea número 10 de la colección oficial.

Sus cimientos serán rellenos con hormigón de ladrillo santo y mortero hidráulico. Los estribos, aletas y bóvedas con fábrica de ladrillo recocho y mortero hidráulico.

El ladrillo recocho y el santo tirado procederán de los tejares de la carretera de Andalucía más próximos a la línea y el cemento será marca «León» o «Hispania» de fraguado lento.

Artículo 5.º *Firme.*—El firme tendrá la forma que se detalla en los planos, y se compondrá de una sola capa de piedra partida al tamaño que marca el pliego de condiciones generales, de veinte centímetros (0,20) de espesor en el centro y quince (0,15) en los bordes.

Estas dimensiones son las que deberá tener el firme después de la consolidación artificial en la recepción de las obras.

Encima de la piedra y paseos se extenderá una capa de recebo de tres centímetros (0,03) de espesor.

La consolidación se llevará a efecto por medio de cilindro de tracción animal con arreglo a lo especificado en el pliego de condiciones generales.

Artículo 6.º *Calidad de la piedra.*

La piedra para el firme será precisamente de igual o mejor calidad y naturaleza que la de las cañeras o procedencias que se indican en el adjunto cuadro, y respectivamente para los kilómetros que en el mismo se citan, sin que se entienda el contratista obligado a traerla de las que se designan en el repetido cuadro.

*Kilómetros, calidad de la piedra y cañeras o procedencias.*

Desde el origen del trozo hasta su empalme con la carretera de Andalucía, sílice, de «Aldehuela», pertenecientes a la comunidad de P. P. Cisneros.

Artículo 7.º *Orden de ejecución de los trabajos*—En el orden de ejecución de los trabajos y en el desarrollo de los mismos, deberá atenderse el contratista a lo que disponga el Ingeniero encargado de la dirección de las obras.

Artículo 8.º *Plazo de ejecución*.—El plazo de ejecución será de tres años, y una vez terminadas las obras se procederá a la recepción definitiva cuya liquidación quedará terminada en los tres meses siguientes.

Según las disposiciones vigentes el contratista queda obligado a presentar al Ingeniero encargado de las obras la póliza del seguro de sus obreros, y en todo caso la Administración queda a salvo de cualquier accidente que pueda ocurrirle.

Madrid, 30 de diciembre de 1922.

El Ingeniero autor del proyecto,  
Antonio Riera.

Examinado,  
El Ingeniero Jefe,  
A. Soriano.

*Pliego de condiciones económico administrativas para contratar, mediante subasta pública, la prosecución de las obras del trozo tercero del camino vecinal de San Martín de la Vega a la carretera general de Andalucía.*

Primera. El contratista se obliga a realizar este servicio con estricta sujeción al proyecto aprobado a las condiciones del presente pliego, de las del facultativo y de las generales de 13 de marzo de 1903.

Segunda. Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto de contrata, que asciende a 204.049'81 pesetas.

Tercera. No se admitirán las proposiciones que presenten los individuos que se encuentren comprendidos en el art. 11 de la Instrucción de 24 de enero de 1905.

Cuarta. A toda subasta podrán concurrir los interesados por sí o representados por otra persona, con el debido poder bastante a su costa por el Letrado provincial D. José María de Olózaga, designado al efecto por la Diputación.

Quinta. Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Sexta. Los licitadores que hayan de tomar parte en la subasta constituirán previamente, como fianza pro-

visional, en la Caja general de Depósitos o en la de esta Diputación, el 5 por 100 del presupuesto de contrata, o sean 10.202'49 pesetas.

Séptima. La rebaja o beneficio que haya de hacerse por los licitadores, versará sobre el tanto por 100 de los precios fijados para cada clase de obra, entendiéndose que esta rebaja ha de ser igual para todos los indicados precios.

Octava. En la celebración de la subasta se observarán todas las formalidades que prescribe el artículo 18 de la citada Instrucción.

Novena. Una vez aprobado el remate y en el término de diez días, a contar desde el en que se le comunicó al rematante, consignará éste en la Caja general de Depósitos o en la de la Corporación, en concepto de fianza definitiva y como garantía del cumplimiento de su contrato, el 10 por 100 del referido presupuesto, o sea 20.404'99 pesetas en metálico o su equivalencia en efectos públicos al tipo de la cotización oficial del día en que se verifique el depósito; debiendo, en este último caso, reponer el mismo si la baja de los valores llegase a un 5 por 100 durante el tiempo del contrato.

Asimismo, y con arreglo a lo establecido en el art. 13 de dicha Instrucción, se admitirán como fianzas provisional y definitiva los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean tales acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

Décima. La fianza definitiva tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento de las condiciones estipuladas en este pliego, en el de las facultativas o en el de las generales de 13 de marzo de 1903. El resguardo de la fianza se conservará en el expediente hasta tanto que, hecha la liquidación definitiva y declarado exento de responsabilidad el contratista, justifique éste haber satisfecho al Estado los impuestos correspondientes y cumplido los demás requisitos que exige el art. 65 del referido pliego de condiciones generales, modificado por Real decreto de 7 de agosto de 1910, en cuyo caso, le será devuelto dicho documento.

Undécima. Si el rematante no prestase la fianza definitiva, no concurriese a la formalización del contrato o no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante. Igual procedimiento se seguirá si el contratista no diere principio a las operaciones objeto del contrato, no las terminase en el tiempo marcado o faltase a cualquiera de las condiciones del mismo.

Dodécima. A los diez días de formalizado el contrato, el adjudicatario se obliga a dar principio a las obras

con el número de operarios suficientes, a juicio del Ingeniero Jefe, a fin de que se hallen terminadas en el plazo de tres años y en el de garantía señalados en las condiciones facultativas.

Décimotercera. El importe a que ascienda este servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista mediante certificaciones mensuales expedidas por dicho facultativo, con cargo a la cantidad consignada al efecto en el presupuesto provincial y en el plazo de tres anualidades.

Décimocuarta. Se abonará mensualmente al contratista la obra que en realidad ejecute, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 36 del pliego de condiciones generales de 13 de marzo de 1903 y previa la certificación a que alude la anterior cláusula.

Décimoquinta. Este contrato no podrá someterse a juicio arbitral ni a otra jurisdicción que la competente que marca el artículo 32 de la referida Instrucción de 1905.

Décimosexta. El contratista se someterá, además de a dicho pliego de condiciones generales, a los preceptos de la Instrucción de 24 de enero de 1905, en todo aquello que no esté previsto en aquél o no se halle en contradicción con el mismo.

Décimoséptima. Es de cuenta del contratista el pago de los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta, escrituras, y en general toda clase de gastos que ocasione el remate y la formalización del contrato, contribuciones, impuestos o arbitrios establecidos o que se establecieren sobre contratos de esta naturaleza.

Décimooctava. Con arreglo al párrafo 3.º del art. 37 de la ley de Presupuestos de 30 de junio de 1895, el abono de todos los gastos de inspección y vigilancia de las obras será asimismo de cuenta del contratista, que abonará con arreglo y proporción a las certificaciones sin rebasar la cifra consignada en el pliego de condiciones facultativas, en tiempo y cantidad.

Décimonona. Con arreglo a lo prevenido en los Reales decretos de 10 de junio y 17 de julio de 1902, el concesionario queda obligado a celebrar, con los obreros de que haya de valerse para la ejecución de estas obras, un contrato en el que habrá de quedar estipulado:

1.º La duración del contrato, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal, y

2.º Que todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato se someterán a la Comisión Local de Reformas Sociales, presidida por la Autoridad gubernativa, contra cuyos autos podrán utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento civil.

Vigésima. El contratista, cuando en la obra hayan de emplearse artícu-

los de procedencia extranjera, se someterá a lo dispuesto por Real decreto de 22 de junio de 1910.

*Modelo de proposición.*

Don N. N., vecino de . . . , que habita en . . . , enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo a los cuales se saca a pública subasta la prosecución de las obras del trozo tercero del camino vecinal de San Martín de la Vega a la carretera general de Andalucía, se comprometo a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 6 de junio de 1923.

El Jefe de la Sección de Fomento,  
Román de Oro.

La Diputación provincial, en sesión de 28 de junio último, ha acordado contratar en subasta pública las obras de acopio y machaqueo de piedra para la carretera de Ciempozuelos a Griñón, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará con arreglo a la Instrucción de 24 de enero de 1905, el día 7 de agosto próximo, a las doce de la mañana, en la Casa-Palacio de la Diputación, calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil o del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 28.309'25 pesetas.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo al artículo 18 de la citada Instrucción, y las proposiciones se presentarán extendidas en papel de una peseta, o sea de 11.ª clase, la célula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos o en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende a 1.415'46 pesetas, en metálico o su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 24 de enero de 1905, los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedo-

res los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador a quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, o sean 2.830'92 pesetas.

El importe a que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

El plazo para la presentación de pliegos será desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, de diez a doce de la mañana, y los depósitos que se constituyan en la Depositaria provincial se efectuarán de diez a once de la indicada fecha.

Las proposiciones, recibos de depósitos provisionales y fianzas definitivas, deberán proveerse del timbre que determina la base primera del arbitrio establecido por la Corporación.

Madrid, 21 de julio de 1920.

El Jefe de la Sección,  
Román de Oro.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., que habita en ..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo a las cuales se saca a pública subasta las obras de acopio y machaqueo de piedra para la carretera de Ciempozuelos a Guifón, se comprometo a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese escrita en letra la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Alfonso Díaz Agero.—El Diputado Secretario, José de la Fuente.

La Diputación provincial, en sesión de 28 de junio último, ha acordado contratar en pública subasta las obras de acopio y machaqueo de piedra para las carreteras de Algete a Fuente el Saz, general de Irún a Algete y Alcalá a Cobeña, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta, admitiéndose los depósitos que se constituyan en la Depositaria provincial hasta las once treinta del día señalado para la licitación.

La subasta se celebrará, con arreglo a la Instrucción de 24 de enero de 1905, el día 8 de agosto próximo, a las doce de la mañana, en la Casa-Palacio de la Diputación, calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del excelentísimo

señor Gobernador civil o del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 15.165'61 pesetas.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo al artículo 17 de la citada Instrucción, y las proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, extendidas en papel de una peseta, o sea de 11.ª clase, la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos o en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende a 758'28 pesetas, en metálico o su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 24 de enero de 1905, los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador a quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, o sean 1.516'36 pesetas.

El importe a que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Las proposiciones, recibos de depósitos provisionales y fianzas definitivas, deberán proveerse del timbre que determina la base primera del arbitrio establecido por la Corporación.

Madrid, 21 de julio de 1923.

El Jefe de la Sección,  
Román de Oro.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., que habita en ..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo a las cuales se saca a pública subasta las obras de acopio y machaqueo de piedra para las carreteras de Algete a Fuente el Saz, general de Irún a Algete y Alcalá a Cobeña, se comprometo a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese escrita en letra la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente)

Conforme: El Presidente, Alfonso Díaz Agero.—El Diputado Secretario, José de la Fuente

La Diputación provincial, en sesión de 28 de junio último, ha acordado

contratar en pública subasta las obras de acopio y machaqueo de piedra para la carretera de la general de Andalucía a la general de Extremadura por Getafe y Leganés, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta, admitiéndose los depósitos que se constituyan en la Depositaria provincial hasta las once treinta del día señalado para la licitación.

La subasta se celebrará, con arreglo a la Instrucción de 24 de enero de 1905, el día 8 de agosto próximo, a las doce de la mañana, en la Casa-Palacio de la Diputación, calle de Fomento, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil o del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 15.240'36 pesetas.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo al artículo 17 de la citada Instrucción, y las proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, extendidas en papel de una peseta, o sea de 11.ª clase, la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos o en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende a 762'02 pesetas, en metálico o en su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 24 de enero de 1905, los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador a quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, o sean 1.524'04 pesetas.

El importe a que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Las proposiciones, recibos de depósitos provisionales y fianzas definitivas, deberán proveerse del timbre que determina la base primera del arbitrio establecido por la Corporación.

Madrid, 21 de julio de 1923.

El Jefe de la Sección,  
Román de Oro.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., que habita en ..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo a las cuales se saca a pública subasta las

obras de acopio y machaqueo de piedra para la carretera de la general de Andalucía a la general de Extremadura por Getafe y Leganés, se comprometo a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese escrita en letra la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Alfonso Díaz Agero.—El Diputado Secretario, José de la Fuente.

La Diputación provincial, en sesión de 28 de junio último, ha acordado contratar en pública subasta las obras de acopio y machaqueo de piedra para la carretera del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena hasta su empalme con la de San Fernando de Henares a Mejorada del Campo, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta, admitiéndose los depósitos que se constituyan en la Depositaria provincial hasta las once treinta del día señalado para la licitación.

La subasta se celebrará, con arreglo a la Instrucción de 24 de enero de 1905, el día 8 de agosto próximo, a las doce de la mañana, en la Casa-Palacio de la Diputación, calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del excelentísimo señor Gobernador civil o del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 15.726 pesetas 25 céntimos.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo al artículo 17 de la citada Instrucción, y las proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, extendidas en papel de una peseta, o sea de 11.ª clase, la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos o en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende a 786 pesetas 31 céntimos, en metálico o su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 24 de enero de 1905, los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador a quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, o sean 1.572 pesetas 62 céntimos.

El importe a que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Las proposiciones, recibos de depósitos provisionales y fianzas definitivas, deberán proveerse del timbre que determina la base primera del arbitrio establecido por la Corporación.

Madrid, 21 de julio de 1923.—El Jefe de la Sección, Román de Oro.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes, con arreglo a las cuales se saca a pública subasta las obras de acopio y machaqueo de piedra para la carretera del Cementerio de Nuestra Señora de Almudena hasta su empalme con la de San Fernando de Henares a Mejorada del Campo, se comprometo a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese escrita en letra la cantidad en pesetas y céntimos).

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Alfonso Díaz Agero.—El Diputado Secretario, José de la Fuente.

La Diputación provincial, en sesión de 23 de junio último, ha acordado contratar en pública subasta las obras de acopio y machaqueo de piedra para las carreteras de Navacerrero a Rozas de Puerto Real y Hoyo de Pineros a Casas de Navas del Rey y caminos vecinales de Villa del Prado a Escalona y Cadalso de los Vidrios a Centenios, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta, admitiéndose los depósitos que se constituyan en la Depostraría provincial hasta las once treinta del día señalado para la licitación.

La subasta se celebrará, con arreglo a la Instrucción de 24 de enero de 1905, el día 8 de agosto próximo, a las doce de la mañana, en la Casa Palacio de la Diputación, calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del excelentísimo Sr. Gobernador civil o del Diputado provincial en quien a efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo

importe se calcula en 23.953'06 pesetas.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo al artículo 17 de la citada Instrucción, y las proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, extendidas en papel de una peseta, o sea de 11.ª clase, la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja central de Depósitos o en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende a 1.197'65 pesetas, en metálico o su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 21 de enero de 1905, los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador a quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, o sean 2.395'31 pesetas.

El importe a que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma en que se fija en los pliegos de condiciones.

Las proposiciones, recibos de depósitos provisionales y fianzas definitivas, deberán proveerse del timbre que determina la base primera del arbitrio establecido por la Corporación.

Madrid, 21 de julio de 1923.—El Jefe de la Sección, Román de Oro.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes, con arreglo a las cuales se saca a pública subasta las obras de acopio y machaqueo de piedra para las carreteras de Navacerrero a Rozas de Puerto Real y Hoyo de Pineros a Casas de Navas del Rey y caminos vecinales de Villa del Prado a Escalona y Cadalso de los Vidrios a Centenios, se comprometo a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese escrita en letra la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Alfonso Díaz Agero.—El Diputado Secretario, José de la Fuente.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados municipales

### BUENAVISTA

En el expediente de juicio verbal que por reparto ha correspondido a este Juzgado municipal del distrito de Bue-

navista, sito en la calle de Belén, número dos, segundo, a instancia de don Jacinto García y García, de esta vecindad, contra D. Eugenio Lambrecht, representante, y en la actualidad en ignorado paradero, se ha señalado, para que tenga lugar la celebración del juicio, el día treinta y uno de los corrientes, a las diez de su mañana, en la Sala-audiencia del Tribunal municipal, el cual forma D. Luis Lázaro y Obeso, Juez, como Presidente, y los Adjuntos D. José Fernández Roldán y D. Manuel Vázquez Tamames, a cuyo acto deberán concurrir las partes con los documentos, testigos o demás medios de prueba de que intenten valerse; apercibidos de que, en otro caso, les parará el perjuicio que en derecho corresponda.

Y para que sirva de citación al demandado D. Eugenio Lambrecht, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a diez y seis de julio de mil novecientos veintitrés.

El Secretario suplente,  
Alfonso del Castillo.

(A.—682)

## Ayuntamiento de Madrid

### Secretaría.

Esta Excmo. Corporación ha acordado, en sesión de 13 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de alpargatas para los acogidos en los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma (primer departamento), y Escuela Albergue de niños abandonados, en el año 1923-24.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 22 de mayo de 1923, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 18 de julio de 1923.

El Secretario,

F. RUANO.

(R.—446)

### VALLECAS

El día 1.º de agosto próximo, a las diez de la mañana, se celebrará en la Sala Capitular del Ayuntamiento de esta Villa, bajo la presidencia del señor Alcalde, la subasta pública para la contratación de las obras de construcción de dos despachos municipa-

les en la planta baja del edificio Escuelas de Nueva Numancia, enclavado en la calle de Nuestra Señora del Carmen, núm. 1.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, de nueve a una.

Vallecas, 17 de julio de 1923.

El Alcalde,  
Rogelio Folgueras.  
(E.—451)

### VILLAMANTA

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, la cual tiene de anejo al inmediato pueblo de Villamantilla y Villanueva de Perales.

En esta población el Ayuntamiento facilita local para la farmacia y vivienda para el Farmacéutico.

Las solicitudes se remitirán a esta Alcaldía en un plazo de quince días.

Villamanta, a 14 de julio de 1923.

El Alcalde,  
Eduardo Tardosillas.

(Núm. 1.976) (O.—109)

### SERRADA

Los contribuyentes de esta término que hayan sufrido alguna alteración en sus riquezas rústicas y urbanas, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas hasta el día 30 de julio, acompañando los títulos de propiedad y cartas de pago de haber satisfecho a la Hacienda el impuesto de derechos reales, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Serrada, a 9 de julio de 1923.

El Alcalde,  
Florentino de la Fuente.

(Núm. 1.946)

### LOZOYUELA

Las cuentas municipales de esta villa pertenecientes al ejercicio de 1922-23, informadas por el Sr. Regidor Síndico, se encuentran terminadas y de manifiesto en esta Secretaría, por término de quince días, y a los efectos del art. 161 de la ley Municipal.

Lozoyuela, 4 de julio de 1923.

El Alcalde,  
Gabriel Lunel.

(Núm. 1.945)

### TOLOSA

El Ayuntamiento de Tolosa trata de adquirir un grupo termo eléctrico compuesto de un motor Diesel y un alternador, que han de ser instalados en la Central de Agua y Luz, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Municipio.

El plazo de presentación de proposiciones terminará a las once de la mañana del día veintinueve de agosto próximo.

Tolosa, a diez y seis de julio de mil novecientos veintitrés.

El Alcalde Presidente,  
José Azurza.

(D.—115 bis)